

El objetivo principal del presente estudio es ofrecer las traducciones al español de las Epístolas 17 y 18 de Ambrosio de Milán y el *Informe* o *Relatio* III de Símaco, que son los textos que dieron lugar en el 382 al denominado «Debate sobre el Altar de la Victoria». Previamente intentaré enmarcar dichos escritos en el contexto histórico y el marco cronológico en el que fueron escritos y se desarrolló el debate entre dos ilustres exponentes, uno cristiano y otro pagano, de las dos religiones que luchaban por el control religioso y político en la época final del Imperio Romano de Occidente.

Si no el más importante, sí se puede considerar este debate entre el influyente obispo Ambrosio de Milán y el senador romano Símaco sobre la retirada o permanencia en la Curia, sede del Senado de Roma, del denominado Altar de la Victoria, el más antiguo y más famoso sobre un tema que sigue siendo objeto de discusiones enfrentadas en

el mundo actual, la tolerancia religiosa¹. Bastaría recordar que hubo que esperar a 1965 para que el Concilio Vaticano II aprobase, con una gran oposición de muchos obispos y en una de sus últimas sesiones, el decreto *Dignitatis humanae* de la Iglesia católica sobre libertad religiosa.

El tema tiene una larga historia y ha originado algunos debates que, repito la expresión, han hecho historia. En 1553 Calvino, que se consideraba el único profeta auténtico de la fe cristiana, condenó a morir en la hoguera al médico español Miguel Servet por hereje al no aceptar la interpretación del dogma de la Trinidad que había adoptado el concilio de Nicea del 325. El argumento exhibido por el intolerante tirano de Ginebra era que «cuando se trata de la gloria de Dios, mejor ser demasiado severo que demasiado benigno». Encontró la réplica, no con la espada ni con la hoguera, sino con la pluma, del también protestante Sebastian Castellio, una réplica que ha sido merecedora de un magnífico estudio de Stefan Zweig. Castellio

¹ La bibliografía sobre el debate es amplísima. Puede consultarse ahora Elisabetta Colagrossi, «*Non uno itinere*. La disputa tra Simmaco e Ambrogio nel quadro del conflitto tra paganesimo e cristianesimo nel IV secolo d.C.» en Emmanuele Piazza (ed.), «*Quis est qui ligno pugnat?*» *Missionari ed Evangelizzazione nell'Europa tardoantica e medioevale (secc. IV-XIII)*, Verona, 2016, pp. 81-97, especialmente p. 83, n. 11.

es definido por Zweig como «un idealista solitario que en nombre de la libertad de pensamiento desafía no solo a esta, sino a cualquier tiranía del espíritu». Y Castellio pronunció también esta sentencia que debería figurar en letras de oro en cualquier tribunal de derechos humanos: «*Matar a un hombre no es defender una doctrina, sino matar a un hombre*». Este es el juicio salido de la pluma de Zweig: «Magnífica sentencia inmortal en su claridad, y del mayor humanismo. Con esta frase, acuñada en duro metal, Sebastian Castellio condenó para siempre los argumentos para cualquier persecución ideológica»². El estudioso italiano Mario Turchetti ha sacado esta conclusión del debate entre ambos reformadores: «De las dos controversias se deduce una enseñanza importante para el historiador: la

² Stefan Zweig, *Castellio contra Calvino. Conciencia contra violencia*, ed. esp., Barcelona, 2001, p. 111; la cita de las palabras de Calvino, en p. 71; el juicio de Zweig en pp. 196-197. Castellio no fue el único opositor a Calvino pues muchos seguidores de la Reforma luterana quedaron desorientados sobre la política a seguir con los herejes. Calvino no dio marcha atrás en su creencia de que los herejes debían ser condenados a muerte y defendió la decisión del Consejo de Ginebra en un farragoso escrito que lleva este largo título: *Declaration pour maintenir la vraye foy que tienent tous Chrestiens de la Trinité des persones en un seul Dieu. Par Iean Calvin. Contre les erreurs detestables de Michel Servet Espagnol. Où il aussi a monstré qu'il est licite de chastier les hérétiques & qu'à bon droit ce meschant a esté executé par iustice en la ville de Geneve*, Ginebra, Iean Crespin, 1554.

tolerancia religiosa, teoría fundamental defendida por Castellio, era combatida por los líderes de la Reforma, que, en realidad, no aspiraban a ser tolerados, sino a instaurar en el reino de Francia una concordia religiosa totalmente ‘calvinista’³.

La sentencia justificatoria de la condena a muerte de Servet por hereje no era nada nuevo. La intolerancia y la imposición por la fuerza de una doctrina religiosa se había generalizado desde que el cristianismo se convirtió en religión privilegiada en el siglo IV con Constantino. La sentencia de Calvino parece obedecer al mandato con que

³ «Dalle due controversia si evince un insegnamento importante per lo storico: la tolleranza religiosa, teoria fondamentale sostenuta da Castellione, era combattuta dai capi della Riforma, che in vero non aspiravano a essere tollerati, ma a instaurare nel regno di Francia una concordia religiosa tutta “calvinist”», M. Turchetti, *Costantino il Grande al tempo della Riforma protestante nel trattato «Constantinus Magnus» de François Bauduin (1557)*, en G. Bonamente-G. Cracco-K. Rosen (eds.), *Costantino il Grande tra medioevo ed età moderna*, Il Mulino, Bologna, 2008, p. 241; sobre el tema, también Mario Turchetti, *Concordia o tolleranza? François Baudoin (1520-1573) e i Moyenneurs*, Milán, 1984. Y también «Calvin face aux tenants de la concorde (Moyenneurs) et aux partisans de la tolérance (Castellionistes)», en O. Millet (ed.), *Calvin et ses contemporains*, Ginebra, 1997, pp. 43-56 donde refuta las ideas imperantes entre los historiadores de las guerras de religión que siguen manteniendo la opinión de que los hugonotes tomaron las armas en nombre de la tolerancia religiosa contra los católicos papistas, intransigentes e intolerantes.

el senador siciliano converso, Fírmico Materno, exhortaba entre el 346-350 a los emperadores Constancio II y Constante a erradicar a la fuerza, si fuese necesario, los cultos paganos: «*Santísimos emperadores: estas son cosas que deben ser cortadas hasta la raíz, incluso totalmente eliminadas mediante las leyes severísimas de vuestros edictos para que el error mortal que representa esta obstinación no manche un día más el mundo romano... Algunos no quieren, se oponen y desean con ardor perverso la propia ruina... Conocemos el peligro de su crimen, son bien sabidas las penas reservadas a sus errores, por ello, es preferible que vosotros liberéis a los que no lo desean antes que concederles la libertad de perderse*»⁴.

Se trata de una justificación de la intolerancia y de la persecución religiosa que, como se verá, invade también de una manera más o menos manifiesta todo el razonamiento de Ambrosio contra Símaco a lo largo del debate que aquí recogemos y que tuvo lugar medio siglo después de Fírmico Materno. Constatando las ideas que defendían los pensadores cristianos del siglo IV, apenas terminada la política hostil del Estado romano, se explica que las persecuciones religiosas hayan sido una constante a lo largo de la historia porque han primado las opiniones de Fírmico Materno, de Ambrosio o de Calvino sobre la de Castellio. El triunfo del

⁴ Firmico Materno, *De errore profanarum religionum* XVI, 4.

laicismo, es decir, la autonomía de la esfera civil y política respecto a la religiosa y eclesiástica ha sido en el Occidente cristiano un proceso largo, conflictivo, doloroso, sangriento muchas veces, por las frecuentes e inadecuadas relaciones entre lo religioso y lo civil, entre la Iglesia o las Iglesias y los Estados. La culminación de este proceso es lo que denominamos «secularización», es decir, la recuperación por el orden temporal de la autonomía que le es propia. Pero no faltan en los últimos tiempos reacciones contra este principio laico que postula la protección de la conciencia libre del individuo mediante la instauración de sistemas normativos privilegiados en favor de cualquier fe religiosa que aspira a institucionalizarse bajo la forma de ente público al servicio de una supuesta revelación sagrada o de un mandato divino. Son muchos los que todavía añoran el *Syllabus* de Pío IX o «Índice de los principales errores del siglo» que en su capítulo IV (1852) condenaba a quienes defendían «*Que es un bien que la Iglesia sea separada del Estado y el Estado de la Iglesia*».

Hume, Voltaire, Gibbon, Renan, Reinach... son algunas de las mentes más privilegiadas que han abordado el tema de la tolerancia religiosa a partir de la Ilustración. Sin embargo, partiendo de la idea de que el politeísmo era tolerante por su propia naturaleza, muchos estudiosos de la historia de las religiones han acusado de intolerancia

solo a las religiones monoteístas, el cristianismo y el islam, llegando incluso a defender que el tolerante politeísmo grecorromano fue el precedente del Estado laico moderno. Los que así piensan se han basado en opiniones como la expresada por Símaco en la Relación que traducimos más adelante: «*Cada uno tiene sus costumbres, cada uno tiene sus propios cultos. La mente divina ha asignado a cada ciudad cultos diferentes para protegerla. De la misma manera que los que nacen tienen un alma, de igual manera a cada pueblo le ha sido asignado un genio tutelar. Añádanse a esto los beneficios que los dioses aseguran a cada hombre. Dado que es inaccesible por cualquier argumento racional ¿de dónde procede el conocimiento de los dioses si no es del recuerdo documentado de sus favores?*» (Relat. 8). O bien esta otra: «*Reclamemos, pues, la paz para las divinidades patrias y para las divinidades tutelares. Es justo reconocer que lo que todos adoran es una misma realidad*»⁵, *ibid.* 10. Estas afirmaciones de Símaco se pueden comparar con esta otra de su contemporáneo, también pagano pero oriental, el orador Temistio: «*Siendo uno solo el verdadero y gran juez, el camino para llegar a él no es único*»⁶.

⁵ Idea estoica de que hay un solo ser superior que caló en los pensadores romanos de época imperial. Es la base del denominado monoteísmo pagano.

⁶ Temistio, *Discurso por el consulado del emperador Joviano* v, 69.

Pero se trata de visiones minoritarias, restringidas a círculos filosóficos y expresadas en contextos polémicos frente a los cristianos. Entre las muchas definiciones de tolerancia religiosa, me sirvo de la ofrecida por Maurizio Bettini: «La actitud teórica y práctica de aquel que, en cuestiones de religión, política, ética, ciencia, arte, literatura respeta las convicciones ajenas, aunque sean profundamente diferentes de las que él defiende, y no impide su exteriorización práctica»⁷. Es necesario matizar tanto los juicios de pensadores como los citados de algunos representantes ilustres de la Ilustración, como matizar el concepto de «tolerancia» antes de atribuirlo al politeísmo grecorromano. En efecto, los diversos pueblos del Mediterráneo antiguo permitían a cada uno de sus habitantes practicar sus cultos ancestrales, pero no es cierto que se pudiesen acumular sin restricciones los cultos extranjeros añadidos a los suyos propios, en especial si tenían un origen reciente como era el caso del cristianismo. Algunos eran rechazados y prohibidos en cuanto considerados peligrosos para el Estado y para el mantenimiento de lo que denominaban la *pax deorum*. Baste recordar el consejo del Mecenas de Dión Casio a Augusto: «*Todo gobernante debe tener cuidado con los cultos extranjeros que provocan*

⁷ M. Bettini, *Elogio del politeísmo*, ed. española, Madrid, 2014, p. 95.